



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se Otorga un Subsidio Fiscal a las Personas Damnificadas por el Sismo Ocurrido el 19 de Septiembre de 2017, Respecto del Pago de los Derechos Estatales que se Causen por los Servicios y Trámites Ante el Registro Civil en el Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LAS PERSONAS DAMNIFICADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, RESPECTO DEL PAGO DE LOS DERECHOS ESTATALES QUE SE CAUSEN POR LOS SERVICIOS Y TRÁMITES ANTE EL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2017/10/03
Publicación	2017/10/04
Vigencia	2017/10/05
Término de vigencia	2017/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5541 "Tierra y Libertad"



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES V Y XXVI, Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 5, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como obligación de todas las autoridades del Estado, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Destacando que, entre tales derechos se encuentran, la nacionalidad, identidad, libre desarrollo de la personalidad, libre autodeterminación, entre otros.

Al respecto, la Constitución Local, específicamente en su artículo 1 Bis, prevé que en el estado de Morelos se reconoce que todo ser humano tiene derecho a la protección jurídica de su vida, desde el momento mismo de la concepción, y asegura a todos sus habitantes, el goce de los Derechos Humanos, contenidas en la referida Constitución Federal y en la propia Constitución Local.

Ahora bien, la Dirección General del Registro Civil es la unidad administrativa de orden público y de interés social, por la cual el Estado inscribe, autoriza, certifica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos, modificativos o extintivos del estado civil de las personas, como son el acta de nacimiento, acta de matrimonio, acta de defunción, entre otros; documentación fundamental para dar certeza jurídica a la identidad y estado civil de una persona. Dichas actas se asientan en las formas autorizadas, a través de la Dirección General del Registro Civil.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 83 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos establece que los servicios que preste la Dirección General del



Registro Civil causarán derechos y se pagarán, previamente, por los interesados conforme a dicha Ley y en los términos que el mismo precepto legal prevé.

Asimismo, se considera en dicha Ley una excepción relativa a que no se causará este derecho cuando se realicen anotaciones marginales por procedimiento de corrección administrativa de la propia Dirección General del Registro Civil, derivada de la aclaración de las actas por errores mecanográficos, manuscritos, ortográficos o de reproducción gráfica, que no afecte los datos esenciales contenidos la misma.

Ahora, considerando los lamentables hechos ocurridos el pasado 19 de septiembre del año en curso, a las 13:14:40 horas, localizado en el límite estatal entre los estados Puebla y Morelos, a 12 km al sureste de Axochiapan, Morelos y a 120 km de la Ciudad de México,¹ que fue fuertemente sentido en la Entidad, y de acuerdo con el Servicio Sismológico Nacional (SSN,) alcanzó una magnitud de 7.1 grados en la escala de Richter, perjudicando al estado de Morelos conincalculables consecuencias, tales como la pérdida de vidas y diversos daños materiales a los espacios e infraestructura de nuestra Entidad; es que el Poder Ejecutivo Estatal, a fin de hacer frente a la presente contingencia, emitió diversos instrumentos y ha implementado acciones, como son:

a) La expedición del ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN CINCO DÍAS DE LUTO OFICIAL Y SE ORDENA EL IZAMIENTO A MEDIA ASTA DE LA BANDERA NACIONAL EN EL ESTADO DE MORELOS, CON MOTIVO DE LAS LAMENTABLES PÉRDIDAS HUMANAS SUFRIDAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5535, de 19 de septiembre de 2017, mediante el cual se instruyó a las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, prestaran su colaboración o auxilio institucional, inmediato y permanente, para el cumplimiento del presente Acuerdo y las medidas de protección civil necesarias. Asimismo, se hizo un respetuoso y solidario llamado a la población en general para tomar las

¹Reporte Especial de la Universidad Nacional Autónoma de México, en línea, México, 2017. Fecha de la consulta: 26 de septiembre de 2017. Disponible en: http://www.ssn.unam.mx/sismicidad/reportesespeciales/2017/SSNMX_rep_esp_20170919_PueblaMorelos_M71.pdf



medidas preventivas necesarias y atender las recomendaciones que en materia de protección civil se realicen, y

b) En el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5537, de 21 de septiembre de 2019, se ha publicado el ACUERDO POR EL QUE DESDE EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y HASTA QUE ASÍ RESULTE NECESARIO, SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EXTRAORDINARIA Y TEMPORAL DEL FUNCIONAMIENTO ORDINARIO DE LAS SECRETARÍAS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, con el objeto de que se presten únicamente los servicios públicos estatales que sean indispensables para atender la situación de emergencia y rescate que se requieren ante el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en caso de que así lo exijan las condiciones de emergencia; de igual forma, otorgó al personal de la Administración Pública Estatal adscrito a las Secretarías, Dependencias y Entidades la autorización de llevar a cabo labores voluntarias y sociales diversas a las que normal y ordinariamente desarrollan.

En ese sentido, con el ánimo de seguir implementando acciones necesarias para la debida atención de los hechos ocurridos, el Gobierno de la Visión Morelos que encabezo, continua sumándose al invaluable esfuerzo de las familias morelenses para hacer frente al detrimento material que han sufrido con motivo del citado sismo.

Es así que, en términos de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 96, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Morelos, se considera oportuno y necesario otorgar un subsidio fiscal a las personas que resultaron damnificadas por el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, respecto del pago de los derechos estatales que se causen por los servicios y trámites que realice la Dirección General del Registro Civil del estado de Morelos, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Es importante mencionar que el subsidio fiscal que se otorga por virtud del presente Acuerdo es motivado por un férreo esfuerzo de brindar a los contribuyentes que se encuentren en los supuestos aplicables, oportunidades de



no ver mermada su economía y, con ello, coadyuvar a hacerle frente a la complicada situación por la que atraviesan las familias afectadas.

Es por ello que el otorgamiento del presente beneficio fiscal, tiene como finalidad materializar otra de las medidas para la consecución de las diferentes estrategias que se plantearon como objetivo primordial de esta Administración, así como brindar el apoyo necesario a los damnificados por el multicitado sismo ocurrido en el estado de Morelos.

Ahora bien, siendo que en términos de los artículos 13, fracción I, y 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 16 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatales la autoridad facultada para emitir el dictamen de estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto que corresponda, requisito contenido en los preceptos aludidos, resulta subsanada la emisión del citado dictamen, toda vez que es el mismo titular de la Secretaría quien refrenda el presente Acuerdo, en razón de la materia de que se trata.

Finalmente, se destaca que la expedición del presente Acuerdo resulta congruente con lo dispuesto por el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado el 27 de marzo de 2013, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080, Segunda Sección, en específico, lo previsto en su Eje Rector número 1, denominado "MORELOS SEGURO Y JUSTO", contempla como objetivo estratégico garantizar la paz, la integridad física, los derechos y el patrimonio de los morelenses, en un marco de respeto a la ley y a los derechos humanos, mediante su línea de acción 1.1.1.8 que prevé brindar atención y rescate, de manera oportuna y eficiente a la población que enfrenta situaciones de riesgo por catástrofes, desastres naturales, siniestros o accidentes.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL A LAS PERSONAS DAMNIFICADAS POR EL SISMO OCURRIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, RESPECTO DEL PAGO DE LOS DERECHOS ESTATALES QUE SE CAUSEN POR LOS SERVICIOS Y TRÁMITES ANTE EL REGISTRO CIVIL EN EL ESTADO DE MORELOS



ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar un subsidio fiscal, por una sola ocasión, a los contribuyentes que hayan resultado damnificados a causa del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017 y que en términos del artículo 83 de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos se encuentran obligados a pagar los derechos que se causen por los servicios prestados por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO. El beneficio que se otorga en el presente Acuerdo consiste en un subsidio fiscal del 100% (cien por ciento) en el pago los derechos que se causen con motivo de los servicios que se realicen ante la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos, conforme al artículo anterior, a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. Para ser beneficiario del subsidio señalado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el interesado deberá llenar un formato que será proporcionado por la Dirección General del Registro Civil del Estado de Morelos en el que, bajo protesta de decir verdad, expondrá las circunstancias bajo las cuales se vio afectado a causa del sismo del 19 de septiembre de 2017.

Dicho formato será emitido por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

Asimismo, la propia Secretaría de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Ingresos, deberá realizar el registro de los subsidios otorgados por virtud del presente Acuerdo, con base en la información proporcionada por la referida Dirección General del Registro Civil.

ARTÍCULO CUARTO. El subsidio otorgado en el presente Acuerdo, no otorga a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo por el que se Otorga un Subsidio Fiscal a las Personas Damnificadas por el Sismo Ocurrido el 19 de Septiembre de 2017, Respecto del Pago de los Derechos Estatales que se Causen por los Servicios y Trámites Ante el Registro Civil en el Estado de Morelos

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

ARTÍCULO QUINTO. La interpretación del presente Acuerdo, para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se oponga al presente Acuerdo.

TERCERA. Las Unidades Administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio.

Dado en Casa Morelos, residencia oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital de estado de Morelos, a los 03 días del mes de octubre de 2017.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
MATÍAS QUIROZ MEDINA
EL SECRETARIO DE HACIENDA
JORGE MICHEL LUNA
RÚBRICAS.**

Aprobación	2017/10/03
Publicación	2017/10/04
Vigencia	2017/10/05
Término de vigencia	2017/12/31
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5541 "Tierra y Libertad"